

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE CASTILLA Y LEÓN 2024, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL AÑO 2024.

Valladolid, 28 de junio de 2024.

REUNIDOS


De una parte, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, con N.I.F. S-4711001-S, la Excm. Sra. D^a. Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, D. Antonio Miguel Méndez Pozo, en su condición de Presidente del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, con N.I.F. Q-9750007-H (en adelante, "Consejo de Cámaras de Castilla y León" de conformidad con el artículo 1 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León), cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2019, el artículo 44.1 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.


Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

La Consejería de Educación tiene entre sus objetivos estratégicos reforzar el vínculo entre los centros de formación profesional y las empresas para ajustar la oferta de formación profesional a las necesidades de personal cualificado de los sectores productivos y potenciar el emprendimiento y el aprendizaje basado en el trabajo.



En este sentido, el VI Plan General de Formación Profesional 2021-2025 dentro del programa Formación Profesional Dual para la mejora de la inserción en el mundo laboral, establece, entre otros, los objetivos específicos de impulsar la formación basada en el trabajo para mejorar el desarrollo de competencias profesionales y favorecer la transición entre los centros de formación y empleo y fomentar la Formación Profesional de carácter Dual para incrementar la empleabilidad del alumnado que cursa ciclos de Formación Profesional.




Esta línea de subvenciones está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación para el período 2024-2026, aprobado por la Orden de 8 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación.


Mediante la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, fue creado el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante «Consejo de Cámaras de Castilla y León»), dentro del marco fijado por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

El Consejo de Cámaras de Castilla y León de acuerdo con el artículo 36 de la citada Ley 8/2018, de 14 de diciembre, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir. Este órgano estará integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios

provinciales y locales de Castilla y León, los representantes de grandes empresas de Castilla y León, y representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica de la Comunidad Autónoma a propuesta de la confederación de organizaciones empresariales intersectoriales y territorial más representativa de Castilla y León.



De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.1.e) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación tienen encomendada la función de participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.




Asimismo, el artículo 5.2.g) de la citada ley establece que también corresponderá a las Cámaras Oficiales, colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las administraciones públicas competentes.

En el presente supuesto no resulta posible promover la concurrencia pública de la subvención, en atención a la especificidad de las actuaciones a desarrollar y el interés público de las mismas, ya que el Consejo de Cámaras de Castilla y León es la única entidad que representa a todas las empresas de la Comunidad, constituyendo por ello un canal idóneo de comunicación con las empresas de cualquier familia profesional existente en la región. Con arreglo a lo anterior, resulta procedente su concesión de forma directa, en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


El artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta ley, añadiendo el artículo 31.1 de la citada ley que los consejeros, en el ámbito de la consejería

correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Asimismo, el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 42 bis, que la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.



Al mismo tiempo, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, contempla entre los principios generales la participación de las empresas y los agentes económicos y sociales en el diseño, desarrollo, evaluación e innovación de la formación profesional, asegurando el circuito de transferencia de conocimiento formación-empresa y el interés público.

El artículo 59.1 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo prevé que los agentes sociales, organismos y entidades intermedias podrán asumir funciones de impulso, promoción y asistencia a proyectos de formación profesional.

El artículo 152.2 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que podrá actuar como organismo intermedio toda entidad, asociación, federación, confederación, cámara de comercio, cluster que participe en el asesoramiento y apoyo a empresas para su participación en formación profesional, facilitando su contacto con administraciones y centros del sistema de formación profesional.

Esta colaboración se ha materializado mediante Acuerdo de 20 de junio de 2024 de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León,

destinada a actuaciones que contribuyen al desarrollo de la Formación Profesional en empresas y de proyectos formativos.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y beneficiarios.


1. El presente convenio tiene por objeto la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras de Castilla y León, autorizada por Acuerdo de 20 de junio de 2024 de la Junta de Castilla y León, para el desarrollo de las actuaciones que, en materia de Formación Profesional, se relacionan en la cláusula segunda.

2. El objetivo principal de estas actuaciones es aumentar la difusión y la visibilidad del carácter dual de la Formación Profesional, mediante el establecimiento de una mayor vinculación entre los centros educativos y las empresas, la información de las diversas opciones formativas disponibles en las distintas modalidades y mejorar la prospección de empresas con capacidad formadora, la formación de tutores de centros y de empresa y el atractivo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado. Todo ello con el fin de incrementar el conocimiento de la Formación Profesional Dual, facilitar su acceso a los interesados en la misma y avanzar en el desarrollo de la Formación Profesional con la corresponsabilidad de los centros de formación profesional y las empresas en el proceso formativo del alumnado, lo que contribuirá a mejorar la calidad de la formación de los estudiantes y, en consecuencia, aumentar sus oportunidades de inserción laboral.

3. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León, podrán llevar a cabo la totalidad o parte de las actuaciones objeto de la subvención cuando se comprometan a su realización en nombre y por cuenta del Consejo de Cámaras de Castilla y León, adquiriendo en este supuesto la condición de beneficiarios de la subvención conforme establece el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


4. A través del presente convenio se establecen las condiciones y compromisos a los que está sujeta la concesión de dicha subvención.

Segunda. Compromisos de las partes



Durante el año 2024, el Consejo de Cámaras de Castilla y León desarrolla las siguientes actuaciones en materia de Formación Profesional:

a) Difusión del carácter dual de la Formación Profesional: Centro-empresas. Para ello realizará las siguientes actividades:




1º. Asesoramiento, intermediación y orientación personalizada a las empresas sobre el carácter dual de la Formación Profesional y de las diferentes fases de la oferta de formación profesional, facilitando su participación e implicación en la formación profesional en particular con las pequeñas, medianas y microempresas. Para ello el Consejo de Cámaras de Comercio de Castilla y León pondrá a disposición de las empresas la documentación e información necesarias sobre las finalidades de la fase de formación en la empresa, los compromisos de esta, los compromisos y los derechos de la persona en formación, la colaboración de las empresas en la concreción del plan de formación, el sistema de seguimiento y evaluación del aprendizaje, así como en los procesos de asignación de la persona en formación en base a criterios objetivos.

Asimismo, se informará de la participación de las empresas, conjuntamente con los centros de formación profesional, en la identificación de los resultados de aprendizaje incluidos en el currículo de cada oferta formativa a abordar en el centro de formación profesional o en la empresa.

2º. Promoción del carácter dual de la Formación Profesional a través de los medios de comunicación disponibles: páginas web, redes sociales, entre otros.


3º. Divulgación del carácter dual de la Formación Profesional a través de jornadas formativas en esta materia, dirigidas a empresas, entidades e instituciones del entorno productivo incidiendo en aquellas que prestan servicios de gestión y administración a otras.



4º. Información y formación a los tutores de empresas que colaboran con el tutor/a dual de los centros de formación profesional. Acciones dirigidas a tutores duales de empresa, que participen en los proyectos, incluyendo en dicha información y formación competencias relativas al desarrollo de capacidades pedagógicas, así como otra información y formación complementaria que sea necesaria para afrontar las tareas que deban realizar. Para ello, las Cámaras de Comercio difundirán y actualizarán los materiales para la formación de tutores, realizarán la formación on-line y su tutorización.

5º. Información, orientación y apoyo a la gestión de los centros de trabajo mediante las aplicaciones web disponibles.

Acciones dirigidas a las empresas que participen en la Formación Profesional Dual en sus dos regímenes (general o intensiva). Para cumplir con este objetivo, las Cámaras de Comercio se encargarán de actualizar la base de datos de empresas (visado, altas, bajas, modificaciones, entre otros).



b) Promoción de la agrupación de empresas de tamaño pequeño y mediano en red para la rotación de las personas en formación durante los periodos de formación en la empresa u organismo equiparado, de manera que complementen los resultados de aprendizaje y faciliten la transferencia de conocimiento y nuevas prácticas.


c) Servir de enlace con las administraciones y los centros del sistema de formación profesional facilitando su contacto.

La Consejería de Educación se compromete a financiar, en los términos establecidos en la cláusula tercera, las actuaciones relacionadas en esta cláusula segunda.

Tercera. Financiación de las actuaciones.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 20 de junio de 2024 de la Junta de Castilla y León, la aportación de la Consejería de Educación a la finalidad objeto del convenio será de doscientos mil euros (200.000 €), con cargo a la aplicación 07.07.322A02.7800G.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024.

Cuarta. Gastos subvencionables.



1. Solamente serán financiados los gastos ocasionados por las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024, y que se encuentren efectivamente realizados y pagados antes del fin del periodo de justificación. Con carácter excepcional, se admitirán los pagos realizados con posterioridad a la fecha límite anteriormente indicada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en concepto de retenciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y ante la Tesorería General de la Seguridad Social en concepto de pago de cuotas a la Seguridad Social correspondientes al último mes o trimestre subvencionable.





2. Se consideran gastos elegibles aquellos originados en los conceptos siguientes:

- a) Gastos de personal del Consejo de Cámaras y de las Cámaras Oficiales derivados de las actividades objeto de la subvención.
- b) Gastos de elaboración y producción de material para la promoción, publicidad, difusión e información de la actuación financiada, así como de sus resultados.
- c) Impartición de cursos, conferencias, charlas, coloquios y seminarios dirigidos a los tutores de empresa.
- d) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actuación financiada y que no supongan inversiones.

3. Se consideran gastos no elegibles los siguientes:

- a) Los realizados fuera de los plazos de ejecución y justificación de las actividades.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, salvo que no sean recuperados por la entidad beneficiaria.
- c) Los intereses de deuda, intereses de mora, comisiones bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

Quinta. Declaración responsable.

- 
- 
1. El Consejo de Cámaras de Castilla y León declara bajo su responsabilidad:
 - a) Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
 2. Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada, deberá ser comunicada inmediatamente a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación.
 3. Se aportan las declaraciones y compromisos realizados por los miembros asociados que van a efectuar parte de la actividad que fundamenta la concesión de esta subvención en nombre y por cuenta de este Consejo.

Sexta. Seguimiento de las acciones

El proceso de seguimiento tiene la finalidad de valorar el grado de consecución de los objetivos del programa, es decir, aportar una medida y una valoración de la eficacia e impacto de las medidas adoptadas. Para ello, se recogerá la siguiente información:

- Listado de empresas participantes en cada una de las actividades que forman parte de la actuación "Difusión del carácter dual de la Formación Profesional: centro-empresa", indicando nombre de la empresa, NIF, CNAE, localidad, provincia, rango de trabajadores y número de personas por empresa que participa en la actuación.

Séptima. Pago y justificación.

1. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse con fecha límite 14 de octubre, incluido. La justificación por el beneficiario de las actuaciones relacionadas en la cláusula segunda se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria técnica de ejecución para cada una de las actuaciones, elaborada por el Consejo de Cámaras de Castilla y León. Este documento deberá contener al menos los siguientes aspectos:

1º. Actividades desarrolladas, indicando objetivos previstos y alcanzados.

2º. Resumen de las actividades desarrolladas.

3º. Listado o relación del personal que participa en cada actividad.

4º. Información sobre medidas de información, comunicación y visibilidad realizadas.

5º. Declaración responsable del representante del Consejo de Cámaras de Castilla y León que acredite que el programa se ha desarrollado.

6º. Distribución presupuestaria final asignada a cada Cámara de Comercio.

b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Memoria económica del coste total para cada una de las actuaciones, con desglose de todos y cada uno de los gastos realizados y asumidos para la consecución de los objetivos propuestos. Se debe presentar la siguiente documentación preceptiva y clasificada de la siguiente forma:

1º Justificantes de gasto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa (contratos, convenios, facturas simplificadas, nóminas, entre otros) originales o compulsados, que justifiquen los gastos realizados. Deberá figurar claramente el concepto de gasto y su vinculación al proyecto.

2º En el caso de personal implicado en el procedimiento, tanto de Cámaras como del Consejo, se deberán adjuntar:

2º.1. Documentación de designación del personal para participar en las acciones concretas que se vinculan a la actuación y cuyos gastos directos van a imputarse.

2º.2. Tabla resumen de imputaciones de cada uno de los perceptores.

2º.3. Contratos de trabajo, o documentos equivalentes, firmados entre las partes, y documentación acreditativa de los gastos de personal: nóminas abonadas correspondientes al período de desarrollo del proyecto, documentos de cotización a la Seguridad Social y retenciones del IRPF practicadas.

2º.4. Certificado que pruebe la ejecución material de los trabajos del personal externo vinculado a la actuación, indicado el trabajo realizado, las horas realizadas, personas que lo realizan.

2º.5. Documentación soporte del gasto imputado, minuta del personal u otros documentos contables de valor probatorio equivalente que soporten las remuneraciones percibidas e IRPF correspondiente, en cuyos originales se deje constancia del porcentaje o cuantía de imputación (por ejemplo, mediante sello, troquel o equivalente).

2º.6. Documentación contable de los gastos justificados, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por el responsable de contabilidad.

2º.7. Documento soporte de pago: justificante bancario del pago de la minuta u otro documento que soporte el gasto y en el caso del IRPF el justificante de ingreso al Tesoro Público o certificado acreditativo de la Agencia Tributaria.

3º Justificantes de pago. Documentos acreditativos de los pagos realizados:

3º.1. Los pagos mediante transferencia o domiciliación bancaria se justificarán mediante el documento de orden de la transferencia o domiciliación, donde constarán la fecha, el importe y el concepto de la operación.

3º.2. Los pagos mediante cheque se justificarán mediante copia compulsada del cheque emitido a nombre del proveedor que expide la factura, no admitiéndose cheques "al portador", junto con el extracto de la cuenta

bancaria debidamente sellado por la entidad financiera, donde figure el cargo realizado, la fecha y el importe. El beneficiario deberá haber cobrado el cheque dentro del periodo de elegibilidad establecido en el apartado tercero.

- 3º.3. Los pagos efectuados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria por retenciones del IRPF se justificarán mediante las declaraciones trimestrales de abril, julio y octubre (modelos 111 de Retenciones e ingresos a cuenta, Rendimientos del trabajo y de actividades económicas) debidamente sellados por la Agencia Tributaria o la entidad bancaria colaboradora, acompañados del justificante de la transferencia bancaria, en su caso.
- 3º.4. El pago de las cuotas a la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación correspondiente RLC y del justificante de pago expedido por la entidad financiera.
- 3º.5. Cuando alguno de los anteriores medios de pago se efectúe mediante una operación realizada a través de internet, no será válido el comprobante electrónico emitido salvo que se encuentre debidamente sellado y validado por la entidad financiera correspondiente.

En todo caso, serán válidos los documentos electrónicos que contengan un código seguro de verificación que garantice su autenticidad y permitan la comprobación de su integridad mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

- d) Relación desglosada y ordenada de los justificantes de gastos y pagos.
- e) Soporte documental: fotografías y otros documentos gráficos o audiovisuales que ofrezcan información relevante sobre las actividades, su contenido, ejecución y resultados principales.

2. El plazo previsto en el punto 1 podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.


Octava. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos establecidos en las condiciones a que esté sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.



Novena. Compatibilidad con otras ayudas.



La subvención concedida es compatible con cualquier subvención o ayuda que pudieran otorgarse por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación percibida.

Décima. Inspección y control.

La Consejería de Educación se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como el de pedir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en relación con la subvención concedida.

Undécima. Notificación y aceptación de la subvención.

El Consejo de Cámaras de Castilla y León mediante la firma del presente convenio se considera notificado, acepta la subvención directa autorizada para este fin por Acuerdo de 20 de

junio de 2024 de la Junta de Castilla y León, y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorgó.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN



Fdo.: Rocío Lucas Navas

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE
CASTILLA Y LEÓN



Fdo.: Antonio Miguel Méndez Pozo